



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: Bu-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares 600 ptas.
Centros oficiales . . 500 ptas.

INSERCIÓNES
No gratuitas: 3 ptas. palabra
Pagos por adelantado



Año 1975

Miércoles 23 de julio

Número 165

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, en escrito dirigido a este Gobierno Civil, dice lo que sigue:

«El Sr. Presidente de la Agrupación de Ganaderías de Lidia, del Sindicato Nacional de Ganadería, se dirige a este Centro exponiendo que la devolución por las Autoridades Gubernativas de los certificados de nacimiento de los novillos y becerros que concurren a los festejos en calidad de sobrerros y no se lidian, entraña dificultades y retrasos, originando perjuicios de consideración a los ganaderos que, en algunos casos, ha llegado a la imposibilidad de lidiar las reses afectadas.

Como parece ser que el motivo de este retraso es el que, a su vez tiene la recepción de las actas de reconocimiento «post mortem» en los Gobiernos Civiles, en las que se puede comprobar si los sobrerros han sido o no lidiados, pudiendo en el segundo caso devolver al ganadero o a su representante el certificado de nacimiento y dado que al terminar la corrida y levantarse el acta de referencia, conforme a los artículos 134, 135 y 136 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, se debe enviar un ejemplar a este Centro, lo que también se omite en algunas ocasiones, entregando otro a cada uno de los asistentes al acto, entre ellos el Delegado de la Autoridad, intereso de V. E. disponga que por las Autoridades locales sea remitida a ese Gobierno Civil

el mismo día de celebrarse lo corrida o todo lo más al siguiente dicha acta, para que así pueda facilitarse el certificado de nacimiento de las reses no lidiadas a los propietarios de las mismas.»

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de todas las Autoridades Locales de esta provincia.

Burgos, 16 de julio de 1975.—
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidiaz.

Providencias Judiciales

Briviesca

Cédulas de notificación y traslado

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe: Que en el asunto penal número 41 de 1975, sobre imprudencia, en resolución de esta fecha, se ha practicado tasación de costas, contra Manuel Pereira Barbosa, francés, hoy en ignorado paradero, que arroja la suma total de 12.085 pesetas.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva de notificación y traslado, por término de tres días, a los efectos de impugnación si conviniere al condenado al pago, Manuel Pereira Barbosa, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Briviesca, a 16 de julio de 1975.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe: Que en el asunto penal

número 46/75, sobre imprudencia, en resolución de esta fecha, se ha practicado la tasación de costas contra el penado Antonio Rodríguez Correia, súbdito alemán, hoy en ignorado paradero, la que arroja la suma de 24.720 pesetas.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación y traslado de la tasa de costas practicada, por término de tres días, a los efectos de impugnación si le conviene, firmo la presente en Briviesca, para su inserción en el B. O. de la provincia de Burgos, a 16 de julio de 1975. El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Lerma

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias número 29/74, por imprudencia, contra Arturo López Arauzo, por la presente se hace saber a los perjudicados, que les han sido concedidas las siguientes indemnizaciones: A Antonio de la Mota Asís, 98.000 pesetas por daños, 5.900 pesetas por guarda del vehículo, 6.000 pesetas por lesiones y 12.172 pesetas, por gastos médico-hospitalarios. A Lucinda Manuel Do Assis, 6.000 pesetas por lesiones, 10.000 pesetas por secuelas y 11.097 pesetas por gastos médico-hospitalarios. A Ulises Manuel de Mota, 4.000 pesetas por lesiones y 4.090 pesetas por gastos médico-hospitalarios.

Lerma, 15 de julio de 1975.—El Secretario, María Luisa Gómez.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas número 113 de 1975, por lesiones y daños, por la presente se cita a Ali Benitouzine y a Hassan Aqachar, para que comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración, hacerles ofrecimiento de acciones y ser reconocidos por el Médico forense, en cuanto al primero testimoniar su permiso de conducir, así como el de circulación y póliza de seguros del turismo BEE-632 (B).

Jerma, 14 de julio de 1975.—El Secretario, María Luisa Gómez.

Miranda de Ebro

Cédula de citación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en las diligencias previas que con el número 343 de 1975, se instruyen, por la presente se cita a Juan Pedro Muñoz López, de 50 años de edad, hijo de Santiago y Consolación, casado, vigilante de minas, natural de Villanueva del Duque (Córdoba), y vecino de Bélgica, Rue Charle de Coster, bloque 2, a fin de que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración, testimoniar el permiso de conducir de que es titular, el de circulación del turismo 6-FV-15, y certificado del Seguro obligatorio, se nombre un perito que describa y tase el valor de los daños ocasionados en el turismo y se le instruya del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. E igualmente se cita a Michen Briggs, de 35 años de edad, natural de Montreal (Canadá), y vecino igualmente de Montreal, con domicilio en 3524 Rue Marlowe Montreal (Canadá), a fin de que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración, testimoniar el permiso de conducir de que es titular, el de circulación del turismo 7985-TT-92 y certificado del seguro obligatorio, se nombre un perito que describa y tase el valor de los daños ocasionados en el turismo y se le instruya del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

bajo apercibimiento de que, si no comparecieren sin causa debidamente justificada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 16 de julio de 1975.—El Secretario, (ilegible).

Salas de los Infantes

D. Angel Tudanca Sáiz, Juez Comarcal de Salas de los Infantes y en funciones de Juez de Primera Instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 26/1975, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de don Amancio Olalla Heras, hijo de Pedro y de Catalina, natural y vecino de Salas de los Infantes, y que falleció circunstancialmente en Burgos, el día 15 de septiembre de 1974, sin otorgar testamento, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, sobreviviéndole únicamente su hermana de doble vínculo, María del Pilar Olalla Heras y sus sobrinos, doña Catalina Heras Olalla, hija de otra hermana que le premurió, llamada Felipa Olalla Heras; Benita, Maximiano, Valentina, Emilia y Agustín Llorente Olalla, en representación de su madre fallecida doña Anastasia Olalla Heras; siendo los anteriormente citados quienes reclaman la herencia de indicado causante. Demandó por medio del presente, a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado, a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Salas de los Infantes, a 10 de julio de 1975.—El Juez de Primera Instancia accidental, Angel Tudanca Sáiz.—El Secretario, (ilegible).

3.553.—612,00

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-admini-

nistrativo con el número 217 de 1975, interpuesto por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo número 80, del Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia de Burgos, de 31 de marzo de 1975, recaído en la reclamación número 220 de 1973, interpuesta por el Instituto Nacional de Previsión, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de 17 de julio de 1973, relativo a contribuciones especiales por las obras de instalación de alumbrado en la prolongación de la Avenida del Cid de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de julio de 1975.—El Secretario, Antonio Tudanca.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Nabal.

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Acordada por Decreto de 12 de junio de 1975, la concentración parcelaria en la zona de Bascuñuelos (Burgos), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 1 de octubre de 1975, y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas co-

mo de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Bascuñelos, cuyo perímetro es, en principio, el del término municipal del mismo nombre.

Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 17 de julio de 1975.—El Jefe Provincial, José Vallés Rafecas.

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Junta Traslaloma (Burgos), por Decreto de 25 de abril de 1975, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Jesús Manuel Sáez Comba, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Vicepresidente: Don José Vallés Rafecas, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos.

Vocales: Don Jesús Santamaria Villanueva, Notario de Villarcayo. Don Pedro Pascual Marzal, Re-

gistrador de la Propiedad de Villarcayo.

Don Ignacio Ortiz Cereijo, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura de Burgos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Isidoro Muga Isla, Alcalde de Junta Traslaloma.

D. Severo Guinea Gómez, Jefe de la Hermandad Sindical de Junta Traslaloma.

Don Antonino Ruiz Corral, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Don José Ruiz Villamor, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Don Donato Mardones Ruiz, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: Don César Huidobro Diez, Letrado de la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Junta Traslaloma, 14 de julio de 1975.—El Presidente de la Comisión Local, Jesús Manuel Sáez Comba.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Arcos de la Llana, (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 7 de diciembre 1973, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 10 de julio de 1975.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA, o en la Oficina Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncia expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del IRYDA la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 21 de julio de 1975.—El Jefe Provincial, José Vallés.

MINISTERIO DE HACIENDA Jurado Territorial Tributario de Bilbao

En sesión celebrada por este Jurado Territorial el día 9 de marzo de 1973, y en relación con el expediente número 182/71, por el concepto de Impuesto sobre Sociedades, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Visto el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Burgos, por falta de presentación, dentro de plazo hábil, de los reglamentarios declaración y documentos, relativos al Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio social 1969, a nombre de la Sociedad «Harinas Grijalba, S. R. C.», el Jurado acuerda señalar una base imponible de cincuenta y siete mil cuatrocientas pesetas (57.400 pesetas), conforme al siguiente detalle: Cero pesetas, por la actividad de producción y suministro de electrici-

dad», recogida en la Junta de Evaluación Global, núm. 2-20; cero pesetas, por la actividad de «fabricación de harinas», comprendida en la Junta de Evaluación Global, núm. 6-10, y 57.400 pesetas, por la actividad de «fabricación y venta de pan y similares», incluida en la Junta de Evaluación Global, núm. 6-20. Juntas todas ellas de la provincia de Burgos, no existiendo rendimientos atípicos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el expresado acuerdo no cabe recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo, salvo que se entienda que ha sido adoptado con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites del procedimiento, posteriores al acto de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que el acuerdo se ha extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo, del derecho que en la misma se le concede.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Bilbao, 25 de junio de 1975. — El Abogado del Estado-Secretario, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Información pública

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 11 de julio de 1975, acordó iniciar la reparcelación y declarar en estado reparcelable la zona comprendida en el Plan Parcial delimitado por la Avda. del Cid, y las calles de Delicias, San Francisco, Trinidad y General Sanz Pastor, que está aprobado definitivamente por resolución del Ministerio de la Vivienda de 30 de mayo de 1975.

El anterior acuerdo se somete a información pública durante el plazo de un mes, y se requiere a

los propietarios interesados para que por sí o representando como mínimo a los dos tercios de éstos y al 80 % de la superficie reparcelable, presenten un proyecto de reparcelación en el plazo de tres meses, a partir de la inserción de este anuncio en el «B. O. de la provincia», advirtiéndole que si no se presentare será redactado de oficio.

Burgos, 15 de julio de 1975.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Sevilla Vélez.—El Gerente, Francisco Javier Rivero.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Instruido expediente de modificación de créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido del 24 de junio de 1975).

Palacios de la Sierra, 14 de julio de 1975.— El Alcalde, Jesús Alonso.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Los Ausines

Cumplidos los trámites correspondientes y autorizado por el Instituto para la Conservación de la Naturaleza, Servicio Provincial de Burgos, se anuncia la subasta del acotado de caza privado de este Municipio.

Es objeto de mencionada subasta el aprovechamiento de la caza y la práctica de su ejercicio que se realizará de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Caza y su Reglamento.

El plazo de duración de este arriendo se fija en ocho años contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

El precio de licitación se ha calculado en 250.000 pesetas anuales al alza.

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta es del cuatro por ciento del importe de

la licitación; y la definitiva del seis por ciento del precio de adjudicación, como garantía del cumplimiento del contrato.

Dicho acto se celebrará en esta Casa Consistorial, en su sala de actos, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, a las diez horas del día siguiente de transcurridos veinte desde la inserción del presente anuncio en el «B. O. de la provincia». Se admitirán proposiciones para mencionada subasta durante mencionado plazo, en las horas de oficina hasta el día anterior de la celebración de la misma.

El pliego de todas las condiciones que han de regir en la misma se halla de manifiesto en esta Secretaría Municipal donde puede ser libremente examinado.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta, debidamente reintegradas y presentando asimismo recibo de depósito a favor de este Ayuntamiento de la fianza provisional reseñada y declaración jurada de no hallarse incurso en las inhabilitaciones o incapacidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Modelo de proposición

Don vecino de con D. N. I. núm., enterado de la subasta del acotado privado de caza de Los Ausines, ofrece por su aprovechamiento, la suma de pesetas anuales (en letra y número), comprometiéndose al cumplimiento de las demás condiciones que se establecen en el correspondiente pliego, en su totalidad.

(Lugar, fecha y firma).

Los Ausines, 10 de julio de 1975.
—El Alcalde, Germán Espinosa.

3.573.—1.089,00

Anuncios Particulares

CAZADORES

El término de Casares, Baillo, Quintana la Cuesta y Valdolacuesta, quedan acotados legalmente.

3.570.—75,00